



CIRCULAR 79-2025

A los Presidentes de las Entidades Afiliadas

En virtud de anunciarse modificaciones en las Reglas de Juego y Reglas de Competencias por parte de la FIH, es que desde el 21 DE AGOSTO del ciclo 2025 de competencias de la CAH, las reglas que a continuación se especifican serán de aplicación obligatoria y agregadas a las reglamentaciones propias.

Aplicación de la REGLA 9.10 - BOCHA AÉREA

La regla 9.10 **actual** es la siguiente:

Los jugadores no deben acercarse a menos de 5 metros de un oponente recibiendo una bocha elevada **hasta que ha sido recibida, controlada y está en el suelo**. La bocha podría ser interceptada dentro de los 5 metros pero fuera de la distancia de juego siempre que se haga en forma segura.

El receptor inicial tiene derecho a la bocha. Si no está claro quién la recibe inicialmente, el jugador del equipo que elevó la pelota aérea debe permitir que el oponente la reciba.

Regla 9.10 quedaría de la siguiente forma con la modificación:

Los jugadores no deben acercarse a menos de 5 metros de un oponente que recibe una bocha **aérea en caída, hasta que haya sido tocada por el receptor**. La bocha puede ser interceptada a menos de 5 metros, pero fuera de la distancia de juego, siempre que se haga de forma segura.

El receptor inicial tiene derecho a la bocha. Si no está claro quién la recibe inicialmente, el jugador del equipo que elevó la pelota aérea debe permitir que el oponente la reciba.

Por lo tanto, **ya no es necesario que la pelota esté bajo control y en el suelo**. En cuanto el receptor toca la pelota, el oponente puede invadir los 5 metros e intentar jugar la bocha.

Los 5 metros deben ser ESTRICTA y CLARAMENTE cumplidos antes de poder ir a marcar.

Una "bocha **aérea en caída**", significa que juzgamos esto en ese mismo momento. No en el momento en que se levanta.

Debe haber un **claro receptor inicial**. Esto es, "**alguien con 5 metros de espacio a su alrededor en el momento en que el árbitro juzga la bocha aérea**".

Si no hay un claro receptor, el equipo contrario a quien elevó la bocha tiene el derecho a recibirla y los oponentes deben mantenerse alejados.

PRO ACTIVIDAD: si se observa que habrá una disputa entre dos oponentes juntos, sin un claro receptor inicial, se debería sancionar rápido, no esperar a que los jugadores pudieran resultar lesionados.

En otros casos, se debe juzgar una posible **intercepción** segura o también que hubiera un oponente quien no estando a 5 metros del receptor inicial no interfiere o intenta participar de la situación, para lo cual se debería dejar jugar.



CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE HOCKEY SOBRE CÉSPED Y PISTA

Av. de Mayo 676 1º Piso, 2 oficina, CP C1084AAO - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel.: (5411) 5258-7772 / 5258-7773 - cahockey@cahockey.org.ar - www.cahockey.org.ar

DIAPPOSITIVAS 34, 35, Y 42 DEL BRIEFING PARA ÁRBITROS CON ESTAS NUEVAS MODIFICACIONES

Link de acceso al Briefing:

https://docs.google.com/presentation/d/1RPOM7JSh3TV3N7_EqdIleedabGmlg7zgAEaGPXUbcA/edit?usp=sharing

Nota

El COMITÉ DE REGLAS de la CAH, ha consultado al Sr. Ezequiel Paulón (Director Deportivo, Director de Capacitación y Director del Plan Nacional de Detección de Talentos de la CAH) para poder determinar si esta nueva aplicación de la Regla 9.10 pudiera resultar riesgosa para jugadores de divisiones inferiores, dada la menor destreza física y madurez emocional. A tal fin, con su asesoramiento, se ha concluido que esta PRUEBA, será aplicada en Competencias Nacionales Mayores, sub 19 y sub 16. Para las competencias sub 14 aún NO será aplicada, hasta bien se tenga más información, observando los resultados en el campo de juego.

Esta Circular se emite en dos (2) fojas, a los 24 días del mes de Julio de 2025

**CDOR. CARLOS RAFAEL PIRLO
SECRETARIO**

**DR. ANIBÁL FERNÁNDEZ
PRESIDENTE**